



**LIGA MUNICIPAL  
— DOMINICANA —**

Santo Domingo, D.N.  
10 de mayo de 2022

LMD/DL No.983-2022

Señor:

**VICTOR D' AZA TINEO**

Presidente de la Liga Municipal Dominicana  
Su Despacho. -

Distinguido señor Secretario:

Cortésmente, me dirijo a usted en ocasión de remitirle para los fines pertinentes, el **CONVENIO** para la ejecución del ***Programa para la Construcción de Aceras y Contenes con fondos de la Presidencia de la República***, a través de esta **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, suscrito entre esta institución y el **DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA DEL PUERTO, MUNICIPIO DE BONAÓ**, Provincia Monseñor Nouel.

Sin otro particular, por el momento, queda de Usted,

Atentamente,

  
**JULIO CESAR MADERA ARIAS**  
Consultor Jurídico



JCMA  
ls

**CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA LA  
CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL  
DOMINICANA**

**ENTRE:**

**LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y LA JUNTA DEL DISTRITO  
MUNICIPAL DE SABANA DEL PUERTO**

De una parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su secretario general, **VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA INSTITUCION, LA PRIMERA PARTE**, o por su propia designación social.

De la otra parte, **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA DEL PUERTO**, institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, con su domicilio y asiento principal en el Distrito Municipal Sabana Del Puerto, Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, debidamente representado por su Director señor **JUAN FRANCISCO ROMERO NUÑEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0066592-1, domiciliado y residente en Sabana Del Puerto, Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA DEL PUERTO**, sean designados conjuntamente se le denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen.



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, como ente rector, de asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del ADN, los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la Ley, actúa dentro del marco de los principios de **Coordinación, Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos**, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: “**K) Promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común**”, y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: “**j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos ..... , económicos, financiero y de servicios...../.**” Asimismo, en el literal L del referido artículo 106, se dispone: “**L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos municipales**”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la Asamblea General de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana de Municipios, el señor presidente de la República **LUIS ABINADER**, anunció la transferencia especial extraordinaria a la LMD de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00)**, para la ejecución del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma que el propio presidente destinó de la siguiente manera: **a) TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00)**, para la construcción de aceras y contenes; y, **b) OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$800,000,000.00)**, para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República **LUIS ABINADER**, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo apertura e inicio formal del indico Programa.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los criterios establecidos para la ejecución de estos fondos a la Junta Del Distrito Municipal De Sabana Del Puerto, le corresponde la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS 97/100 (RDS 3,849,009.91)** para la Construcción de Aceras y Contenes.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;



**VISTO:** El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26 de noviembre de 2021.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente:

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1. Objetivo general.** La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente acuerdo se compromete a acompañar al Ayuntamiento de Sabana Del Puerto, en la prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico para la Construcción de Aceras y Contenes, en atención al Programa de Apoyo Gubernamental a los Gobiernos Locales.

**COMPROMISOS RECIPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA DEL PUERTO:**

**Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete:**

- A. Comunicar el monto de la asignación económica correspondiente, conforme a los criterios de distribución, así como el volumen estimado en metros lineales de contenes y de metros cuadrados de aceras, acorde al precio de referencia.
- B. Realizar la contribución económica a favor de la Junta Del Distrito Municipal De Sabana Del Puerto, para la Construcción de Aceras y Contenes, por el monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS 91/100 (RDS 3,849,009.91)**, reservándose el porcentaje correspondiente a la supervisión, esto es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 06/100 (RDS 152,581.06)**, por lo que se deposita el 50% del monto aprobado, esto es la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 42/100 (RDS 1,848,214.42)**, transfiriéndose a la cuenta **DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA DEL PUERTO**. El restante 50% le será depositado una vez la Supervisión le dé el visto bueno y la aprobación a cada uno de los valores cubicados.
- C. Asumir la Supervisión efectiva de las Obras que serán construidas en el marco del presente Programa, con su propio equipo de profesionales y técnicos, pertenecientes a la Subsecretaria de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, así como mediante Convenio con el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (**CODIA**), o con profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines, residentes en el referido Municipio;
- D. Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.



Handwritten signature in blue ink.

## COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:

### Artículo 3. La Junta Del Distrito Municipal De Sabana Del Puerto se compromete a:

- A. Incorporar íntegramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital y al Plan Anual de Compras de la Junta de Distrito Municipal del año 2022, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 84/100 (RD\$ 3,696,428.84)**, habiendo reservado la LMD, la partida correspondiente a la Supervisión y Fiscalización indicada en el presente Acuerdo;
  - B. Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de las aceras y contenes, cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos, en especial:
    1. la Ley No. 340-06 de compras y contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, y su reglamento de aplicación establecido mediante el decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012;
    2. La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004;
    3. La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en especial lo relativo a los procesos de toma de decisión colegiada y mecanismos de rendición de cuentas;
    4. La ley 423-06 orgánica de presupuesto;
    5. Las leyes 10-04 y 10-07 sobre control externo e interno;
    6. La Ley 107-13 sobre Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013;
  - C. Realizar el proceso de compra y contratación a través del PORTAL TRANSACCIONAL y difundirlo por su propio portal institucional, procurando dinamizar la economía local a través del impulso de la participación de las Mipymes y profesionales que sean proveedores del estado, priorizando el orden siguiente: locales, provinciales, regionales y nacionales;
  - D. Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas;
  - E. Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida (discapacidad);
  - F. Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas del proceso de ejecución de las obras,
  - G. Identificar e informar a la LMD, los lugares específicos en los que se construirán las aceras y contenes y sus obras complementarias si fueran necesarias. En la eventualidad de realizar obras complementarias, estas correrán por cuenta del presupuesto del ayuntamiento.
- Realizar un acto público para el inicio de la ejecución, con participación de la ciudadanía, de medios locales y nacionales.



- I. Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación, a fin de obtener la no objeción a dichos pagos. El pago de cubicaciones a los contratistas sin contar con la certificación de no objeción por parte de la LMD, estará bajo la estricta responsabilidad y consecuencias de las autoridades y funcionarios municipales;
- J. Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y a la LMD;
- K. Autorizar la reserva correspondiente a la supervisión y fiscalización de las obras objeto del presente acuerdo a la Liga Municipal Dominicana, con cargo al presupuesto de la obra.

**PARRAFO:** Las autoridades locales **DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL** si no diera cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los informes trimestrales contentivos de las evidencias de ejecución de las obras a los órganos de control de la administración públicas, comprometen su responsabilidad.

#### **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

**Artículo 4:** Los profesionales designado para la supervisión representarán a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, y serán intermediarios entre **LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL** y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. **LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL** y **EL CONTRATISTA** asumen el compromiso de propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo de los supervisores, de manera que se garantice la transparencia en todo el proceso de ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.

**Artículo 5. LAS PARTES** acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

**Artículo 6. PLAZO DE VIGENCIA.** Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una vigencia de hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, pudiendo ser extendido sólo en caso de fuerza mayor o fortuito.

**Artículo 7.** Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos, y garantizan que:

- (a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo.
- (b) Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 8. LAS PARTES** acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución del resto del presente Acuerdo.



J.F.R.H

**Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON**, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de:

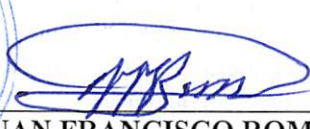
- A. La ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida.
- B. La LMD rendirá cuentas por los medios que le ley dispone y el gobierno local depositará los informes mensuales y trimestrales de rendición de cuentas a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, como órgano de control del Estado Dominicano.

**Artículo 10:** Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho común-

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

  
**VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO**  
Secretario General  
Liga Municipal Dominicana



  
**JUAN FRANCISCO ROMERO NUÑEZ**  
Director de la Junta de Distrito Municipal  
Sabana Del Puerto



Yo, **DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 734, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: **VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO** y **JUAN FRANCISCO ROMERO NUÑEZ**, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

  
**DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA**  
Notario Público

